

La reforma de las pensiones en España

José A. Herce*

La principal propuesta de la Comisión de Expertos para la reforma del sistema español de pensiones públicas de la Seguridad Social es la introducción del factor de sostenibilidad, a ser posible en 2014. El factor de sostenibilidad tiene el potencial de lograr la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones en sí, pero en caso de aprobarse, sería necesario una reorganización de los sistemas de pensiones españoles preexistentes para asegurar un equilibrio público/privado óptimo.

El presente artículo aborda el tema de la reforma permanente a la que se viene sometiendo el sistema español de pensiones públicas de la Seguridad Social desde su moderna configuración a finales de los años sesenta. De las diversas reformas acometidas hasta el presente, la de 2011 ha sido la más profunda de todas con diferencia, pero no logrará por sí sola detener el fuerte deterioro de las cuentas del sistema proyectado hasta mediados del presente siglo salvo en una tercera parte de lo esperado. La reforma de 2011, sin embargo, contiene un elemento por desarrollar dotado de gran capacidad para estabilizar las cuentas del sistema: el factor de sostenibilidad. Bajo las variantes recomendadas por la Comisión de Expertos en su informe de junio de 2013, este factor podría lograr la sostenibilidad plena del sistema de pensiones en el largo plazo. Su introducción interpelaría entonces de manera intensa a los otros esquemas de pensiones complementarios o sustitutivos.

Las pensiones en España hoy

En España coexisten diversos esquemas de pensiones que adoptan prácticamente todas las modalidades existentes en el ámbito de la previsión colectiva. El esquema dominante es el de las pensiones públicas contributivas de la Seguridad Social, profesional y obligatorio, basado en el método de reparto y que otorga (o promete)

pensiones vitalicias de prestación definida por una amplia gama de contingencias, entre ellas la de jubilación, a la práctica totalidad de los pensionistas y trabajadores y sus dependientes.

Pero junto al esquema de pensiones contributivas de la Seguridad Social, otros esquemas alternativos o complementarios dan una cobertura más o menos amplia a grandes sectores de la

* Afi y Universidad Complutense de Madrid.

población y determinan una realidad protectora y de previsión colectiva que no queda bien caracterizada si únicamente se alude al primero.

actualidad en España y sus principales características e indicadores básicos.

El cuadro siguiente ofrece una breve descripción de los diversos sistemas existentes en la

Se constata inmediatamente la dominancia de las pensiones de la Seguridad Social, con una cobertura de asalariados (tanto del sector pri-

Cuadro 1

Esquemas de pensiones existentes en la actualidad en España – 2012/2013

	Pensiones de la Seguridad Social	Pensiones de Clases Pasivas	Pensiones no contributivas de la Seguridad Social	Planes y Fondos de Pensiones y PPA
Población cubierta y prestaciones	Obligatoria. Todos los trabajadores por cuenta propia y ajena. Pensiones en forma de renta mensual de incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y a favor de familiares.	Obligatoria para los funcionarios de los cuerpos del Estado y sustitutiva de la SS. Mismas prestaciones que las de la Seguridad Social.	Universal para todos los trabajadores que no hayan cotizado los quince años exigidos por el sistema ordinario y carezcan de recursos. Pensiones en forma de rentas mensuales de jubilación e invalidez.	Voluntaria. Todos los individuos y colectivos (asociaciones, empresas) que deseen suscribir un plan o un seguro. Pensiones de jubilación en forma de renta mensual, capital o mixtas y otras contingencias afines, incluida dependencia.
Financiación	Mediante cotizaciones sociales obligatorias pagadas por empleadores y trabajadores. Método de reparto. Fondo de reserva. Derechos-promesa de pensión.	Mediante modestas cotizaciones de los funcionarios (1/10 de los ingresos) y recursos impositivos de la administración central (9/10 restantes). Derechos-promesa de pensión.	Mediante recursos impositivos de la administración central. Pensiones efectivas si se cumplen los criterios de elegibilidad.	Mediante aportaciones de partícipes o promotores. Método de capitalización individual. Derechos consolidados efectivos de contribución definida.
Indicadores básicos	16 millones de cotizantes empleados y dos millones de cotizantes desempleados. 9 millones de pensiones contributivas. Pensión media del sistema de 856 euros/mes (14 pagas).	Existen poco más de 600 mil pensiones de clases pasivas, siendo algo menor el número de funcionarios de carrera que cotizan. Pensión media del sistema de 1.439/mes (14 pagas).	450 mil beneficiarios de pensiones no contributivas. Pensión media de 365 euros/mes (14 pagas).	10,3 millones de partícipes, capital medio de jubilación de 8.600 € por partícipe y 210 mil beneficiarios en los Planes de Pensiones. 1,1 millones de asegurados, reservas de 9.000 € por asegurado y 24 mil beneficiarios (2011).
Alcance de las reformas adoptadas recientemente	Retraso de la edad de jubilación. Aumento del periodo de cómputo.	Previsto retraso de la edad de jubilación. El sistema se ha cerrado a nuevos cotizantes desde el 1 de enero de 2011.	Sin efecto para este esquema.	Sin efecto para este esquema.
Retos de futuro inmediato	Intensificación de la reforma con la adopción del "factor de sostenibilidad". Información regular a los trabajadores.	Sostenibilidad en un contexto de consolidación fiscal y progresiva desaparición de los ingresos por cotizaciones.	No existen retos específicos a corto plazo para este esquema, salvo los que se derivan de las exigencias de la consolidación.	Fiscalidad. Información regular a los partícipes y asegurados sobre sus derechos de pensión.

Fuente: Elaboración propia.

vado como funcionarios no de carrera y personal laboral del sector público) y autónomos considerablemente más amplia que la del régimen de pensiones de “clases pasivas” (funcionarios de carrera del Estado), que conjuntamente determinan la cobertura pública contributiva de pensiones en España.

Al lado de los dos anteriores esquemas de pensiones públicas contributivas, se sitúa el esquema de pensiones no contributivas a las que tienen derecho quienes llegados a los 65 años o habiendo incurrido en una contingencia de incapacidad a cualquier edad no hayan cumplimentado una carrera de cotizaciones de al menos quince años y, además, carezcan de recursos equivalentes (o mayores) a los que representan las prestaciones de este esquema.

Finalmente, existen los esquemas de “previsión social complementaria”, o pensiones privadas, que, en España, tienen un estatuto de pensiones complementarias a las de la Seguridad Social o clases pasivas y, en cualquier caso, son voluntarias. Naturalmente, a estos esquemas pueden sumarse personas que no estén trabajando, haciéndolo a través de los sistemas individual o asociado, si es dentro del esquema de Planes de Pensiones o adquiriendo un Plan de Pensiones Asegurado (PPA).

Todos los productos de previsión social complementaria privada existentes en España son, como se decía, voluntarios y complementarios respecto a las pensiones públicas contributivas, nunca sustitutivos. Están basados en la capitalización individual y pueden estar asegurados o no, estando en todo caso las prestaciones que otorgan (en forma de capital, renta vitalicia o mixtas) basadas en el principio de la “contribución definida”.

Si bien por el número de partícipes (en los PP) o asegurados (en los PPA), pudiera inferirse una gran presencia de estos productos en la cultura previsional española, lo cierto es que detrás de los aproximadamente 11,5 millones de partícipes o asegurados que han suscrito estos productos hay una muy débil capitalización a la que correspon-

den capitales de jubilación que oscilan entre los 6.693 euros por partícipe en el sistema individual de Planes de Pensiones (INVERCO, a marzo de 2013) y los 15.663 euros por partícipe en el sistema de empleo (INVERCO, a marzo de 2013), pasando por los 8.968 euros por asegurado en los PPA (DGSFP, a 2012). Respecto a los beneficiarios, se registran cifras igualmente muy reducidas de 211.385 y 26.643 perceptores de prestaciones para, respectivamente, los PP y los PPA (INVERCO, marzo 2013 y DGSFP, 2011).

En este contexto, de predominancia de las pensiones públicas y escasa intensidad de las pensiones privadas, la evolución biodemográfica de la población española plantea un formidable reto de sostenibilidad/suficiencia de las pensiones que no podrá resolverse salvo que se adopten cambios radicales en el diseño de las pensiones públicas y en el balance de la mezcla público-privada.

Tres décadas de reformas de las pensiones

En efecto, el que podría denominarse “problema de las pensiones” radica fundamentalmente en el hecho, saludable por otra parte, de que la esperanza de vida aumenta constantemente. En sí mismo, este factor no debería crear ningún problema si todas las decisiones del ciclo vital se adaptasen a este alargamiento de la vida. Pero, así como las decisiones sobre el periodo de escolarización, la formación de un hogar o la llegada del primer hijo se han ido acompañando a este rasgo bio-demográfico casi espontáneamente por parte de los individuos, la decisión de retrasar la edad de jubilación apenas ha comenzado a materializarse en los países avanzados y, en cualquier caso, forzada por las reformas de los sistemas de pensiones.

Las reformas de las pensiones han suscitado siempre una enorme controversia social y política en todos los países y en España en particular. Si bien los gestores de los sistemas públicos de pensiones aducen constantemente que estos sistemas afrontan una “reforma permanente”, ello es verdad

solo en parte. Está demostrado, sin embargo, que las reformas permanentes de las pensiones públicas nunca llegan a acumular la suficiente inercia como para compensar la obsolescencia de las fórmulas vigentes ante la rápida acumulación de disfunciones como consecuencia de los cambios demográficos o económicos. Raramente, estas reformas introducen mecanismos de ajuste instantáneo y suficiente en las fórmulas de sostenibilidad y suficiencia de las pensiones.

En España tampoco han dejado de promulgarse normativas que de una u otra manera reformaban el sistema público de pensiones desde finales de los años sesenta, cuando se procedió a una reestructuración y ordenación radical de la previsión social. Pero a mediados de los años ochenta ya fue necesario introducir un primer cambio de cierta entidad en el sistema. Desde entonces, se han sucedido una serie de reformas y eventos institucionales de pequeña intensidad, más o menos "productores" o contraproductores, que, en definitiva, no han logrado cambiar las perspectivas del sistema de pensiones hasta que ha intervenido la reforma adoptada en 2011 y puesta en vigor el 1 de enero de 2013.

En 1985, recién finalizada la larga crisis del petróleo y ante los primeros síntomas de que el

Desde hace más de tres décadas, cuando se procedió a una reestructuración y ordenación radical de la previsión social, se han sucedido las normativas que de una u otra manera pretendían reformar el sistema público de pensiones.

sistema de pensiones podía entrar en dificultades financieras, se extendió el llamado "periodo de cómputo" de la pensión desde los dos años previos a la jubilación hasta los ocho años y el "periodo de carencia" de cotizaciones desde los diez hasta los quince años.

Esta reforma surtió efectos de contención del gasto a lo largo de la década siguiente, de hecho,

pero no evitó que la recesión de 1992/93, que tuvo severas consecuencias para el empleo, deteriorase estructuralmente el balance financiero del sistema. La campaña electoral de 1993 tuvo un inusitado foco en el tema de las pensiones, hasta el punto de que muchos analistas del momento cifraron en el agrio debate que tuvo lugar, sobre lo que haría el PP con las pensiones si llegase al poder, el que el PSOE se alzara con el triunfo con un margen reducido.

La experiencia de este debate disgustó, a la postre, a todos los partidos políticos y, en 1995, se firmó el Pacto de Toledo que había nacido de una iniciativa de CiU un año antes, fruto de este disgusto generalizado. El Pacto de Toledo no era una iniciativa de reforma de las pensiones, pero sí una instancia parlamentaria de debate permanente sobre el sistema y su progresiva adecuación a las cambiantes circunstancias demográficas y económicas a las que se enfrentaba la economía española que, en teoría, debía alejar las pensiones de la confrontación electoralista.

Las elecciones generales de 1996 dieron el poder por un margen muy estrecho al PP. Al tiempo que se manifestaba ya claramente la salida de la sima laboral resultante de la recesión de unos años antes, el resquemor del agrio debate de las elecciones de 1993 y el clima del Pacto de Toledo, amén de la necesidad de generar confianza entre las organizaciones sindicales por parte del nuevo ejecutivo, determinaría la sucesión de una serie de acuerdos sociales seguidos de reformas legislativas de las pensiones que se inauguró con el Acuerdo de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social cuyo contenido, posteriormente, se trasladaría a la Ley homónima 24/1997.

En virtud de esta reforma, entre otras medidas menores, se ampliaba el periodo de cómputo de la pensión desde los ocho años vigentes hasta los quince años que han subsistido hasta hace unos meses. Este cambio, de hecho, permitió que algunas pensiones aumentasen, al recuperar los nuevos causantes mejores años de cotización, mientras que fue inocua para el resto. Por eso la reforma pasó fácilmente el filtro de unos sin-

dicatos que años antes, ante un cambio nominal similar, pero mucho más eficaz, habían respondido con la convocatoria de una huelga general. En la reforma de 1997 se creó también el Fondo de Reserva de las pensiones que se iniciaría en el año 2000 nutriéndose con los excedentes anuales del sistema y los correspondientes rendimientos. Su montante ha llegado a superar el 6% del PIB, alcanzando hasta los 66.815 millones de euros en 2011.

Varias reformas de este tenor han tenido lugar desde 1997. En particular, en 2002 (Ley 35/2002, por la que se incentivó la jubilación pasados los 65 años y se “reinstauró” la jubilación anticipada a partir de los 61 años) y en 2007 (Ley 40/2007, por la que se ajustaron los quince años de carencia efectivos y se reguló la jubilación parcial a partir de los 61 años). Ninguna de estas reformas logró evitar la sensación entre los analistas de que no se estaba atacando el problema de sostenibilidad a largo plazo que acechaba a nuestro sistema de pensiones.

Es más, puede decirse que estas reformas, realizadas en un periodo de virtual explosión de la afiliación a la seguridad social, en medio de un avance espectacular de los ingresos por cotizaciones y una notable estabilización del gasto en pensiones debido al tránsito a la jubilación de las magras generaciones nacidas en la guerra civil y la inmediata posguerra, no aportaron a la sostenibilidad del sistema ni la centésima parte de lo que aportaría un ciclo expansivo inusitadamente largo e intenso.

La dura crisis que desde 2008 se ha cebado con el mercado de trabajo español y la afiliación, a lo que se ha añadido la entrada a la jubilación de generaciones más nutridas de trabajadores, que precedieron a las del *baby boom* (1965-1975), ha acabado por erosionar los ingresos del sistema de pensiones contributivas de la Seguridad Social. Desde 2011, el sistema presenta un déficit creciente que en 2013 podría superar el 1,5% del PIB (unos 15.000 millones de euros) y obligar a frecuentes disposiciones del Fondo de Reserva y ampliaciones de crédito por parte del Estado para afrontar los pagos regulares del sistema. La crisis

ha adelantado en una década el advenimiento de un déficit que, dado el avance de los elementos estructurales subyacentes, solo se corregirá mediante una acción muy decidida y temprana por parte de los gestores del sistema.

No es de extrañar, en estas circunstancias, que, en mayo de 2010, entre las diversas alarmas que sonaron al unísono alertando de las graves condiciones estructurales que habían acabado emergiendo en la economía como consecuencia de la recesión de 2009, se encontrase la alarma sobre las perspectivas financieras del sistema de pensiones. En efecto, uno de los elementos que definía el giro radical de la política económica que el gobierno adoptó justamente en esa fecha, era la de una nueva reforma, esta vez sustantiva, del sistema de pensiones de la Seguridad Social.

La reforma de 2011, nacida de estas urgencias y en vigor desde el 1 de enero del presente año 2013, ha pasado a ser la más ambiciosa de las reformas acometidas desde la consolidación de nuestro sistema de pensiones en 1967. En esencia consiste en dos medidas de marcado impacto: el retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años y la extensión del periodo de cómputo de los quince a los veinticinco. Hay otras medidas adicionales, como el reequilibrio de los puntos de pensión por año de cotización, pero las más efectivas serán, sin lugar a dudas, las dos antes señaladas.

Esta reforma incluye también una referencia a la introducción del llamado “factor de sostenibilidad”, que introduce en el sistema correcciones calculadas en función del avance de la esperanza de vida y otros indicadores de sostenibilidad del sistema, a partir de 2027. Así formulada, no obstante, esta medida se planteaba para un plazo largo y resultaba incapaz de causar efectos discernibles antes de 2035.

Perspectivas de las pensiones antes y después de la reforma de 2011

Los numerosos estudios prospectivos realizados desde mediados de los años noventa sobre

las cuentas del sistema de pensiones contributivas de la Seguridad Social han venido mostrando repetidamente que la entrada a la jubilación de las generaciones del *baby boom* español, a comienzos de la década de 2030, conllevaría el inicio de un rápido deterioro del balance financiero del sistema debido al incremento del gasto en pensiones en proporción al PIB, mientras que los ingresos por cotizaciones apenas variarían en proporción al *output*.

Las proyecciones previas a la crisis situaban el primer déficit del sistema de pensiones pasado 2020. El Fondo de Reserva contribuiría todavía a financiar los crecientes déficits hasta pasado 2030 y en ese momento se convertiría en deuda de Seguridad Social cuya ratio sobre el PIB se situaría

Las proyecciones previas a la crisis situaban el primer déficit del sistema de pensiones pasado 2020, pero ya en 2011 han debido realizarse diversas disposiciones del Fondo de Reserva.

alrededor de 1 (el 100% del PIB) en 2050. Pero el superávit que el sistema ha experimentado durante el *boom* económico y en los primeros años de la crisis, debido a la sólida base de afiliaciones de la que ha disfrutado hasta entonces, ha desaparecido en 2011 y desde ese año han debido realizarse diversas disposiciones del Fondo de Reserva por importe de unos 10.000 millones de euros.

El gasto en pensiones en porcentaje del PIB se ha venido situando en los últimos años en el 10% del PIB, virtualmente igual que los ingresos por cotizaciones. Las proyecciones realizadas sobre la base de la normativa existente hasta 2012 mostraban que alrededor de 2050 el gasto en pensiones se situaría en una horquilla de entre el 16% y el 20% del PIB. Los ingresos por cotizaciones, por el contrario mostrarían una proporción estable del PIB como no puede ser de otra manera si se admite que la participación de los salarios en el PIB es muy estable, alrededor del 50% y, bajo la hipótesis de "legislación constante" (durante el

periodo de proyección) los tipos de cotización y las bases de cotización referidas a los salarios tampoco habrían de cambiar.

Así pues, el déficit del sistema de pensiones crecería sostenidamente hasta alcanzar el 8% del PIB en la media de las proyecciones. La acumulación de estos déficits y el correspondiente servicio de la creciente deuda llevarían a esta última a superar el PIB en 2050, siempre según los estudios realizados teniendo como base la normativa del sistema vigente hasta finales de 2012.

La reforma de 2011, que entró en vigor el 1 de enero de 2013, ha cambiado de manera relevante las normas del sistema. Aunque de aplicación muy progresiva, el retraso de la edad de jubilación hasta los 67 años y la extensión del periodo de cómputo de las pensiones hasta los veinticinco años hace que los efectos de estas medidas no sean discernibles en las cuentas del sistema hasta 2030, el déficit esperado para 2050 podría verse reducido respecto a lo que se esperaba antes de la reforma de 2011 en una tercera parte, pasando del 8% del PIB en 2050 (en la media de las estimaciones) a algo menos del 6% del PIB. Correspondientemente, la deuda acumulada por el sistema de pensiones en el horizonte de proyección pasaría a ser de unos dos tercios del PIB, en vez de equivaler a esta macromagnitud.

Las razones de esta insuficiente corrección del déficit esperado de las pensiones radican en que, a pesar de los ajustes sobre el gasto que el retraso de la edad de jubilación y la ampliación del periodo de cómputo de las pensiones van a provocar en dicho gasto total, el incesante avance de la esperanza de vida de la población y la jubilación de las generaciones del *baby boom* van a ser factores todavía más potentes de gasto.

La crisis habrá elevado la deuda pública española a una ratio sobre el PIB del 100% en 2014, según las estimaciones de los organismos internacionales. Ello sin contar con el arranque del déficit estructural de las pensiones que impediría cualquier reducción significativa de la deuda pública incluso en un proceso rápido de recuperación

económica a partir de ese año. La insuficiencia de la reforma de 2011 para contribuir a la necesaria reducción de la ratio de deuda es, por lo tanto, manifiesta.

El factor de sostenibilidad que viene: ¿la última reforma?

En julio de 2012, la constatación de una segunda recesión de la economía española y la general desestabilización de los mercados que estaba desencadenando el círculo vicioso crisis económica-crisis financiera-crisis soberana, las autoridades comunitarias instan al gobierno español a, entre otras recomendaciones de "obligado cumplimiento", acelerar el despliegue de las diversas medidas contempladas en la reforma de las pensiones de 2011 y, en particular, a desarrollar cuanto antes el factor de sostenibilidad.

La Comisión de Expertos creada por el Gobierno en abril del presente año entregó su informe sobre el factor de sostenibilidad al ejecutivo un mes y medio más tarde. La propuesta de los expertos definía el factor de sostenibilidad de las pensiones como un doble mecanismo de ajuste de las pensiones medias en el momento de su causación y a lo largo de su trayectoria.

En el primer caso, el factor de sostenibilidad despliega un mecanismo que ajusta la pensión recién causada por los futuros jubilados teniendo en cuenta la evolución de la esperanza de vida de

Mediante el llamado Factor de Equidad Inter-generacional (FEI) se ajusta la pensión recién causada por los futuros jubilados teniendo en cuenta la evolución de la esperanza de vida de la generación representativa respecto a la esperanza de vida de la generación de referencia en un año base.

la generación representativa respecto a la esperanza de vida de la generación de referencia en un año base. Es el llamado Factor de Equidad Interge-

neracional (FEI) que traslada la variación en dicha esperanza de vida (a los 65 años, un aumento previsto del 1% al año), con signo opuesto, a la pensión resultante de la fórmula vigente.

De esta forma, todas las futuras nuevas pensiones irían ajustándose a la baja a medida que la esperanza de vida aumenta. Un trabajador que se jubilase, por ejemplo, en 2051, experimentaría un aumento de su esperanza de vida, en relación a su equivalente de 2014, del 24% (28% para los varones y 20% para las mujeres si se adoptase un criterio de diferenciación por género). En esa proporción, por lo tanto, disminuiría su pensión recién causada. Puede que en algún año se observase una caída de la esperanza de vida, con el consiguiente efecto positivo sobre las pensiones recién causadas, pero esta eventualidad es extremadamente improbable en el futuro discernible en esta materia.

En el segundo caso, el factor de sostenibilidad despliega otro mecanismo que ajusta todas las pensiones en función de cómo hayan evolucionado los ingresos del sistema de pensiones, el número de pensiones, la brecha entre el valor de las pensiones de las nuevas altas y las bajas de pensiones y el balance de gastos e ingresos del sistema. Este es el denominado Factor de Revalorización Anual (FRA) que, mediante una prolija fórmula, traslada todos estos elementos clave para la sostenibilidad del sistema de pensiones al conjunto de las mismas cada año con motivo de su revalorización.

De esta forma, también, cada año, las pensiones se revalorizarán al alza o a la baja según sea el balance de los factores que definen el FRA. Este mecanismo reemplaza por completo al mecanismo de revalorización con el IPC que se había venido utilizando, no sin excepciones, desde la reforma de 1997. De los factores contemplados en el FRA cabe esperar un constante deterioro en lo sucesivo, aunque no necesariamente. De ahí que el informe del Comité de Expertos advierta de que sería posible, al menos en teoría, que el FRA produjese en algún año una revalorización positiva de las pensiones. Esta eventualidad depende de que los ingresos del sistema aumenten en

algún momento de forma sostenida a lo largo del tiempo, ya que los elementos de que consta el FRA se establezcan sobre la base de medias móviles centradas en cada año que contemplan trece ejercicios entre los que se incluyen ejercicios pasados y previsiones a futuro. El número de pensiones no dejará de crecer, mientras que la brecha entre las pensiones de las nuevas altas y las bajas mantendrá un signo positivo durante muchos años a menos que el factor de sostenibilidad logre eliminar esta brecha por completo. En la actualidad esta brecha es el 40%. Por último, mientras el sistema tenga ingresos inferiores a los gastos que afronta, lo que sucederá durante muchos años también, el FRA reforzará el signo negativo del ajuste.

Junto al efecto que podría tener el FEI, el FRA lograría completar el ajuste necesario para cuadrar las cuentas de las pensiones, siempre, dadas las restantes normas del sistema, mediante una caída de las pensiones. La única forma de evitar una caída significativa y limitar el juego de los elementos del factor de sostenibilidad, por lo tanto, radicaría en aumentar las cotizaciones o retrasar todavía más la edad de jubilación.

El factor de sostenibilidad es pues la *silver bullet* de cualquier reforma de las pensiones que verdaderamente desee alcanzar su sostenibilidad. De hecho, estos mecanismos imponen lo que podría llamarse una "sostenibilidad por defecto" del sistema y, en el caso concreto de los sistemas de reparto, el "reparto rabioso" de los ingresos de cada año entre los pensionistas del momento, distribuyendo la carga de este ajuste en una buena parte del mismo en función de la longevidad de la generación a la que se pertenece.

Ello significa que si los elementos estructurales del sistema (los factores demográficos y económicos) evolucionasen hacia una mejora de la sostenibilidad, las pensiones podrían incrementarse. Pero la expectativa más razonable es que las pensiones desciendan no tanto respecto a su

La expectativa más razonable es que las pensiones desciendan no tanto respecto a su nivel actual, sino respecto a las que se hubiesen obtenido mediante la aplicación estricta de las fórmulas actuales sin la introducción del factor de sostenibilidad.

nivel actual, sino respecto a las que se hubiesen obtenido mediante la aplicación estricta de las fórmulas actuales sin la introducción del factor de sostenibilidad.

El caso es que este factor de sostenibilidad no es, por ahora, más que una propuesta del Grupo de Expertos. Queda todavía su trámite en el Pacto de Toledo, el diálogo social y el Parlamento, como se ha venido haciendo desde 1995. No será sencillo este trámite, pues la introducción de un factor de sostenibilidad sería, verdaderamente, la reforma definitiva del sistema de pensiones con vistas a su sostenibilidad plena en el tiempo. De aplicarse, sería muy necesario repensar a fondo los restantes esquemas de pensiones existentes en nuestro país, pues estarían llamados a complementar, y más que complementar, las pensiones públicas de la Seguridad Social con fórmulas mucho más eficientes que las actuales para lograr pensiones sostenibles y suficientes para todos.